ACUERDO DE CONCEJO N.° 025-2025/MDL

Lurigancho, 29 de abril de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Expediente N° 2025-0017131 de fecha 28 de abril de 2025, ingresado por la regidora Marleni Corazón Calderón Córdova, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 84 del Reglamento Interno del Concejo – RIC, aprobado por la Ordenanza N.° 091-MDLCH de fecha 19 de marzo de 2007, señala que, "Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo Municipal para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o necesidad así lo requieran";

Que, el numeral 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N.° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal entre otros, el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, con Resolución de Contraloría N.° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI denominada "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el cual tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales;

Que, con Acuerdo de Concejo N.° 013-2025/MDL de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a implementarse en el periodo 2025, el cual cuenta con la asignación de recursos para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso a) del artículo 3 de la Ley N.° 31812, por un monto de S/ 842.598.00 (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 16/100 soles). Asimismo, estableció las materias fiscalizar para el presente periodo;

Que, con el Expediente N° 2025-0017131 de fecha 28 de abril de 2025, la regidora Marleni Corazón Calderón Córdova solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del presupuesto de ejecución del contrato de remodelación del Coliseo Carmela Estrella. Asimismo, que se le apruebe un presupuesto de hasta S/ 30.000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) y plazo de ejecución de hasta 53 días calendario. El mismo

que fue puesto a consideración y aprobado por Concejo Municipal, estableciéndose como materia a fiscalizar la siguiente: *"Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías"*, según el Acuerdo de Concejo N.° 013-2025/MDL;

Que, el artículo 6 del Reglamento Interno del Concejo aprobado con Ordenanza N.° 091-MDLCH, establece que el resultado de la fiscalización que realicen los regidores deberá ser remitido al Concejo y al Despacho del alcalde con las recomendaciones pertinentes, a fin de que el alcalde, en ejercicio de sus atribuciones, aplique las medidas correctivas y/o sanciones que correspondan;

Estando en las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y con el voto favorable por UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Lurigancho.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE REMODELACIÓN DEL COLISEO CARMELA ESTRELLA**, presidida por la regidora **MARLENI CORAZÓN CALDERÓN CÓRDOVA** e integrada por la regidora **MERCEDES CONDORI BALDEON** y el regidor **CARLOS ALBERTO VARGAS VERA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del presupuesto de ejecución del contrato de remodelación del Coliseo Carmela Estrella, el mismo que contempla entre sus recursos y presupuesto a utilizar, el requerimiento de bienes y servicios para facilitar la función de fiscalización el cual asciende a un monto presupuestal de hasta S/ 30.000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), estableciéndose un plazo de ejecución de hasta cincuenta y tres (53) días calendarios, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo y otorgándosele la materia a fiscalizar: "Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías".

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la regidora Marleni Corazón Calderón Córdova, responsable de la Comisión aprobada, cumpla con informar al Concejo Municipal los resultados y recomendaciones de la acción de fiscalización, dentro del plazo de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la regidora Marleni Corazón Calderón Córdova cumpla con la presentación del balance semestral según lo dispuesto en la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI denominada "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Desarrollo Urbano realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR que la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la regidora Marleni Corazón Calderón Córdova para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL